



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°495-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 14 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

CARTA N° 59-2023-UNJ-VPI-INSCID/PROCIENCIA, de fecha 23 de octubre de 2023; OFICIO N° 1286-2023-VPI-CO-UNJ., de fecha 23 de octubre de 2023; INFORME N° 528-2023-UNJ/UTC, de fecha 10 de noviembre de 2023; CARTA N° 214-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante CARTA N° 59-2023-UNJ-VPI-INSCID/PROCIENCIA, de fecha 23 de octubre de 2023, el Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del proyecto Determinación de Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT, en San Ignacio – Cajamarca, se dirige al Vicepresidente de Investigación (e) UNJ, para solicitar reembolso de pasajes terrestres y viáticos, por comisión de servicios al distrito de Chirinos del personal investigador del antes mencionado proyecto, en el marco de ejecución y cumplimiento de hitos, por el importe total de S/ 734.00 (Setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante OFICIO N° 1286-2023-VPI-CO-UNJ., de fecha 23 de octubre de 2023, el Vicepresidente de Investigación (e) UNJ, solicita la atención inmediata de reembolso de pasajes terrestres y viáticos, presentando por el Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del proyecto Determinación de Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT, en San Ignacio – Cajamarca, por el importe de S/ 734.00 (Setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 528-2023-UNJ/UTC, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, referente a la solicitud de reembolso de pasajes terrestres y viáticos, solicitado por el





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°495-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 14 de diciembre del 2023

-2-

Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del proyecto Determinación de Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT, en San Ignacio – Cajamarca, por comisión de servicios al distrito de Chirinos del personal investigador del antes mencionado proyecto, en el marco de ejecución y cumplimiento de hitos; detalla que de la documentación revisada se verifica que la emisión de comprobantes de pago se encuentran autorizados por SUNAT, por el importe total de S/ 734.00 (Setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), sugiriendo continuar con las acciones correspondientes.

Que, mediante CARTA N° 214-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002687, para atender reembolso de pasajes terrestres y viáticos, solicitado por el Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del proyecto Determinación de Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT, en San Ignacio – Cajamarca, por comisión de servicios al distrito de Chirinos del personal investigador del antes mencionado proyecto, en el marco de ejecución y cumplimiento de hitos; en la Meta 0032, con Fuente de Financiamiento 4, Rubro 13 Donaciones y Transferencias, en las específicas 2.3.21. 21 Pasajes y gastos de transporte: S/ 252.00 (Doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y 2.3.21. 22 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio: S/ 482.00 (Cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles), siendo el importe total de S/ 734.00 (Setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de pasajes terrestres y viáticos a favor del Dr. Lenin Quiñones Hutangari – Investigador Principal del proyecto Determinación de Efecto de Fuentes Nitrogenadas Estabilizadas Sobre la Emisión de Óxido Nitroso (N2O) Procedente de Suelos Cafetaleros Utilizando Minería de Datos e IoT, en San Ignacio – Cajamarca, por el monto total de S/ 734.00 (Setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles), por comisión de servicios al distrito de Chirinos del personal investigador del antes mencionado proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condor Arce
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2023